



Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Administración Pública

010220

05 SET. 2017

DECRETO

La transparencia hoy en día es una de las principales exigencias de los ciudadanos, en relación al funcionamiento de las administraciones públicas, por ello el derecho de acceso a la información -tanto de los ciudadanos como de los representantes municipales en el ejercicio de control político- se ha convertido en el instrumento esencial para que el principio de transparencia sea real y efectivo.

No obstante, el elevado número de solicitudes de acceso a la información realizados por los grupos municipales de la oposición -más de 600 durante el año 2016- demanda la adopción de medidas urgentes de carácter organizativo que permitan en el menor en plazo posible y con la mayor rigurosidad técnica atender cuantas peticiones se formulen.

Al respecto, el artículo 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dispone que las *“Administraciones Públicas establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna”*, contemplándose la posibilidad que existan Unidades de Información con las siguientes competencias:

- a) Recabar y difundir a través del Portal de Transparencia la información de carácter institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística
- b) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información.
- c) Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
- d) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información.



Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Administración Pública

- e) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
- f) Asegurar la disponibilidad en la respectiva página web o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.
- g) Mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información que obre en poder del órgano.
- h) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia.

El actual equipo de gobierno consciente de la necesidad e importancia de poder acometer las competencias arriba descritas estima conveniente crear un Negociado de Información donde se integre la gestión vinculada a la transparencia municipal y al derecho de acceso a la información, que por la naturaleza de sus funciones se adscribirá al Área de Administración Pública.

Es por todo ello, que en uso de las atribuciones que legalmente me confiere la legislación vigente, vengo a:

RESOLVER

PRIMERO.- Crear el Negociado de Información con las siguientes competencias:

- a) Recabar y difundir a través del Portal de Transparencia la información de carácter institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística
- b) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información.
- c) Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
- d) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información.
- e) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.



Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Administración Pública

f) Asegurar la disponibilidad en la respectiva página web o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.

g) Mantener actualizado un mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información que obre en poder del órgano.

h) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de la Ley de Transparencia y que ordene la Concejal titular del Área o el Sr. Alcalde.

SEGUNDO.- Adscribir el Negociado de Información al Área de Administración Pública, bajo la dependencia directa de la Concejal Delegada de Administración Pública.

TERCERO.- Crear un registro auxiliar para recepción de solicitudes de acceso a la información dependiente del Área de Administración Pública, al cual serán remitidas todas la solicitudes que se presenten en el registro general del Ayuntamiento.

CUARTO.- Delegar todas competencias que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, no confiera al Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los concejales del Ayuntamiento y publíquese en el portal de la transparencia y el BOP de Málaga.

En Torremolinos, a 5 de septiembre de 2017

La Alcaldesa Acetata

Maribel Toón Barroso



